



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a **28 OCT 2019**

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2019-1101-SOT-444, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 22 de marzo de 2019, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta Institución presuntas contravenciones en materia de construcción (demolición y obra nueva) en el predio ubicado en Calle Ticul número 4, Colonia Jardines del Ajusco Segunda Sección, Alcaldía Tlalpan, la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 08 de abril de 2019.

Para la atención de la denuncia presentada, se realizó reconocimiento de hechos, se notificó oficio al denunciado de los hechos que se investigaban, se solicitó información y visita de verificación a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable en materia de construcción (demolición y obra nueva) como lo es el Reglamento de Construcciones vigente para la Ciudad de México.

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:

1.- En materia de construcción (demolición y obra nueva)

Personal adscrito a esta Entidad se constituyó en las inmediaciones del predio ubicado en Calle Ticul número 4, Colonia Jardines del Ajusco Segunda Sección, Alcaldía Tlalpan, a efecto de realizar el reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada correspondiente en la que se hizo constar que se constató un predio de aproximadamente 6 metros de frente delimitado por



EXPEDIENTE: PAOT-2019-1101-SOT-444

barda de piedra braza y 2 accesos, sin constatar actividades constructivas, trabajadores ni materiales en el lugar. -----

Adicionalmente a lo anterior, a efecto de mejor proveer el cumplimiento de la normatividad en materia de construcción (demolición y obra nueva), se notificó el oficio PAOT-05-300/300-2794-2019 dirigido al propietario, poseedor, ocupante del predio de interés para que realizara las manifestaciones que considerara procedentes, por lo que una persona que se ostentó como presunta propietaria del mismo, presentó escrito ante esta Entidad, a través del cual manifestó que en el inmueble objeto de denuncia se realizaban trabajos de obra menores, al amparo del artículo 62 del Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México, y anexó entre otras documentales, copia simple de:-----

1. Aviso de Realización de Obras que no requieren manifestación de construcción o licencia de construcción especial folio 1303-5-19 de fecha 24 de mayo de 2019. -----

Al respecto, a efecto de acreditar la autenticidad del documento señalado en el párrafo anterior, esta Entidad solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tlalpan, informar si cuenta con la documental referida para el domicilio de interés, la que mediante oficio DGODU/DDU/02638/2019, remitió copia simple, de lo siguiente: -----

1. Aviso de Realización de Obras que no requieren manifestación de construcción o licencia de construcción especial folio 1303-5-19 de fecha 24 de mayo de 2019, el cual refiere que los trabajos realizados consisten en retiro y cambio de instalaciones, retiro y aplicación de aplanados, cambio de puertas, ventanas y herrería, limpieza de azotea y pintura en general, los cuales se realizarían sin tocar ni afectar elementos estructurales. -----

No obstante lo anterior, la persona denunciante en el expediente al rubro citado, proporcionó 2 imágenes en blanco y negro del sitio de interés, en las que se observó que se llevó a cabo la intervención de muros del inmueble investigado. -----

Por lo anterior, esta Entidad solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan, realizar las acciones de verificación en materia de construcción en el inmueble objeto de denuncia, específicamente, a efecto de constatar que los trabajos en ejecución se ajusten a lo previsto en el artículo 62 del Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México, en caso contrario, imponga las medidas de seguridad y sanciones aplicables, sin que al momento de emisión del presente instrumento se cuente con alguna respuesta. -----

En virtud de lo anterior, se tiene que los trabajos de construcción realizados en el inmueble ubicado en Calle Ticul número 4, Colonia Jardines del Ajusco Segunda Sección, Alcaldía Tlalpan, cuentan con Aviso de Realización de Obras que no requieren manifestación de construcción o licencia de construcción especial, el cual refiere que los mismos consisten en el retiro y cambio de instalaciones, retiro y aplicación de aplanados, cambio de puertas, ventanas y herrería, limpieza de azotea y pintura en general y que se realizarán sin tocar ni afectar elementos estructurales. -----



EXPEDIENTE: PAOT-2019-1101-SOT-444

No obstante lo anterior, de las imágenes proporcionadas por la persona denunciante, se considera una posible modificación estructural del inmueble investigado, por lo que corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan, realizar visita de verificación en materia de construcción al inmueble de interés, de ser el caso, imponer las medidas de seguridad y sanciones procedentes. -----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 85 fracción X y 89 del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en Calle Ticul número 4, Colonia Jardines del Ajusco Segunda Sección, Alcaldía Tlalpan, no se constataron las actividades que motivaron la denuncia. -----
2. En atención al oficio PAOT-05-300/300-2794-2019, una persona que se ostentó como presunta propietaria del inmueble de interés, presentó escrito a través del cual manifestó que en el mismo se realizaban trabajos de obra menores al amparo del artículo 62 del Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México, asimismo, anexó copia simple del Aviso de Realización de Obras que no requieren manifestación de construcción o licencia de construcción especial folio 1303-5-19 de fecha 24 de mayo de 2019. -----
3. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tlalpan, cuenta con Aviso de realización de obras que no requieren manifestación de construcción para trabajos de retiro y cambio de instalaciones, retiro y aplicación de aplanados, cambio de puertas, ventanas y herrería, limpieza de azotea y pintura en general, el cual refiere que los trabajos se realizarían sin tocar ni afectar elementos estructurales. -----
4. La persona denunciante proporcionó 2 imágenes en blanco y negro del sitio de interés, en las que se pudo observar que se llevó a cabo la intervención de muros del inmueble investigado. ---
5. Corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan, realizar visita de verificación en materia de construcción, particularmente a efecto de constatar que los trabajos realizados en el inmueble de interés se ajusten a los previstos en el artículo 62 del Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México, en caso contrario, implemente las medidas de seguridad y sanciones aplicables, lo que esta Subprocuraduría solicitó mediante oficio PAOT-05-300/300-7171-2019. -----

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el



EXPEDIENTE: PAOT-2019-1101-SOT-444

resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

R E S U E L V E -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante y a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan, para los efectos precisados en el apartado que antecede. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

JELN/JDNN/MEAG